



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP – 2015 – 00227

Bogotá, D.C.,

Señora
ROCIO RODRÍGUEZ GANTIVA
315-8478660
rorogan4@hotmail.com



MincIT

2-2015-010311
2015-07-13 06:58:57 PM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: ROCIO RODRIGUEZ GANTIVA

Destino: Externo
Asunto: Consulta

REFERENCIA	
Fecha de Radicado.....:	12 de 06 de 2015
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP....:	2015-478 –CONSULTA
Tema.....:	Políticas contables para ESFA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 3° del Decreto 2784 de 2012, parágrafo 3° del artículo 3° del Decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2° del artículo 3° del Decreto 3022 de 2013, resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

¿Para efectos de la elaboración del Estado de la Situación Financiera de Apertura-ESFA, es necesario e indispensable que la empresa haya adoptado el Manual de Políticas Contables?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En primer lugar se recuerda que la Administración de la compañía es la responsable por los estados financieros y por la evaluación de sus controles internos.

La NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, en el párrafo 5° establece:

5. ***“Políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros.”*** (Negrilla fuera del texto)

La Sección 10 de las NIIF Pymes, en el párrafo 10.2 establece:

“10.2 Son políticas contables los principios, bases, convenciones, reglas y procedimientos específicos adoptados por una entidad al preparar y presentar estados financieros”. (Negrilla fuera del texto)

Para la elaboración del estado de situación financiera de apertura y los primeros estados financieros bajo el nuevo marco técnico normativo, así como para la elaboración de los estados financieros bajo el anterior marco de principios, la administración de la entidad es la responsable de establecer las políticas contables aplicadas para reconocer, medir, presentar y revelar sus activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos en sus estados financieros, pues esto le permite que sus informes financieros de propósito general sean comparables y se preparen sobre bases uniformes a través del tiempo. Estas políticas pueden ser elaboradas con base en las definiciones de cada elemento y en los criterios de reconocimiento; medición, presentación y revelación, descritos de manera general en el marco conceptual y en forma particular en las secciones de las NIIF Pymes o en las normas o interpretaciones de las NIIF Completas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Suarez C.